



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-01429199- -NEU-LYT#MGOB - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - ERNESTINA LÓPEZ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01429199- -NEU-LYT#MGOB del registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente consignado en el visto, la ex agente Ernestina López, CUIL N° 27-13047418-2, Legajo N° 504177, solicita se le otorgue la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplado en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen de Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se resolvió otorgar un grado de incapacidad del sesenta y seis con 28/100 por ciento (66,28%);

Que por Resolución RESOL-2024-174-E-NEU-MGOB del Ministerio de Gobierno, se da de baja por renuncia a la ex agente Ernestina LÓPEZ, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez a partir 01 de junio del 2024;

Que por Disposición N° 1898/24 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de la jubilación por invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria ha certificado que la señora López no posee una deuda a recuperar por parte del Estado provincial;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia

y los Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor de la ex agente Ernestina LÓPEZ, CUIL N° 27-13047418-2, Legajo N° 504177, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos cuatro millones setenta y tres mil ciento cincuenta con 78/100 (\$ 4.073.150,78), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A. que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno el importe indicado en el Artículo 1°, para su liquidación.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

02-G - MINISTERIO DE GOBIERNO

U.O: 04 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

ACO 012 – SUBSECRETARÍA DE FAMILIA – CONDUCCIÓN

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
02	G	04	03	02	00	01	10	08	024	1111	1580

Artículo 4°: EFECTÚESE a través de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las notificaciones de rigor correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.